COMITÉ DE OBRA PÚBLICA JUMAPAG

DICTÁMEN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

ESTE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE, CON LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIÓN III, 5, 39 FRACCIÓN II Y 62 PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, Y DEMÁS RELATIVOS, PROCEDE, A ANALIZAR, DELIBERAR Y DISCUTIR SOBRE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN QUE CORRESPONDE A LA OBRA **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO) EN LA LOCALIDAD DE BUEN RETIRO, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA."**, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA RAMO 33 2025 "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL".

SE RESALTA QUE LA OBRA A CONTRATAR FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA.

LUEGO ENTONCES, CON LOS ARGUMENTOS ANTERIORES Y LAS DOCUMENTALES HECHAS LLEGAR A ESTE COMITÉ DE OBRAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA QUE SOLICITA LA DELIBERACIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE CORRESPONDE A LA OBRA EN COMENTO; DOCUMENTALES QUE CONSISTEN EN CATÁLOGO Y/O CONCEPTOS DE OBRA, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR LAS COMPAÑÍAS REGISTRADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA JUMAPAG, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SE CONSTATA QUE EL MONTO A CONTRATAR MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO EXCEDE LAS QUINCE MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO CORROBORAMOS NO ENCONTRARNOS EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 34, FRACCIÓN VII DE LA LEY EN COMENTO.

REALIZADA LA PREMISA ANTERIOR, ESTE COMITÉ DE OBRAS RESUELVE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS EN COMENTO, PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO) EN LA LOCALIDAD DE BUEN RETIRO, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA."**, ELLO POR NO EXCEDER LOS MONTOS DE LAS QUINCE MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, QUE SE ESTABLECIÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; EN CONSECUENCIA PROCÉDASE A LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN PARA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, A FAVOR DE **FERNANDO SERVIN DE LA MORA DAGNINO** REPRESENTADO POR **EL MISMO**, POR HABER PRESENTADO EL PRESUPUESTO POR EL IMPORTE DE **$ 1'198,524.71 (Son: Un millón ciento noventa y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 71/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ALCANCE A QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE.

Ariana Rojas

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA JUMAPAG

EL PRESENTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN SE DIO EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, EL DÍA **18 DE AGOSTO DEL 2025**, POR LOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS LEGALES VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y QUE TIENEN LA FINALIDAD DE APEGARSE A LA NORMATIVIDAD, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL GASTO PÚBLICO EN LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DE JUMAPAG

Ing. Alejandra Ibon Valdes Arellano
Presidente

Lic. Bladimir Espinoza Robles
Secretario Ejecutivo

Ing. Claudia Martina Cervantes Leyva
Vocal

Lic. Cristina Delgado Lerma
Vocal

Lic. Ariana Alejandra Rodríguez Vega
Vocal

[1] ***ARTÍCULO 62.*** *LA CONTRATANTE PODRÁ LLEVAR A CABO OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN TENGA UN COSTO DE HASTA QUINCE MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.*

[2] *DICTAMINAR, PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARA, NO CELEBRAR LICITACIONES PÚBLICAS POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 Y 92 DE ESTA LEY;*

[3] *PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDE, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR EL COMITÉ DE OBRA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.*